

El viraje hacia la pertinencia social en la educación superior en Venezuela*

The Turn Towards Social Relevance in Venezuelan Higher Education

Mairely Hernández León**

Licenciada en Educación (2003). Magíster en Ciencia Política (2012).
Diplomada en Educación Superior. PEII Nivel A. Instituto de Estudios Políticos
y Derecho Público “Dr. Humberto J. La Roche”.
La Universidad del Zulia, Maracaibo, Venezuela

Eduviges Morales Villalobos***

Abogada (1975). Doctora en Derecho (1999). Profesora Titular de Pregrado y Postgrado
en Derecho Tributario y Hacienda Pública en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas,
y de Ciencias Económicas y Sociales. Investigadora Adscrita a la Sección de Derecho Público
del Instituto de Estudios Políticos y Derecho Público “Dr. Humberto J. La Roche”.
PEII Nivel B. La Universidad del Zulia, Maracaibo, Venezuela

Jacqueline Guillén de Romero****

Licenciada en Trabajo Social. Abogada. MSc Intervención Social, Doctora en Ciencias Jurídicas.
Diplomada en Educación Superior. Profesora Asociada de LUZ. Investigadora del Centro
de Investigaciones de Trabajo Social. PEII Nivel B. Profesora del PROUTSE.

* Esta investigación es parte del trabajo de grado “Educación superior, autonomía universitaria y pertinencia social en Venezuela (2000-2010)”. Maestría en Ciencias Políticas y Derecho Público. Mención: Ciencia Política. De la División de Estudios para Graduados de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, La Universidad del Zulia. Producto del Proyecto “Reflexiones sobre la democracia y la participación desde la experiencia de los consejos comunales”. VAC-Condes- CH-0604-11, financiado por el Consejo de Desarrollo Científico Humanístico y Tecnológico (Condes), La Universidad del Zulia, Maracaibo, Venezuela.

** Correo electrónico: mairelyh@gmail.com

*** Correo electrónico: eduvigesm@gmail.com

**** Correo electrónico: jacquelgr@hotmail.com

Recibido: 12-11-2012

Aprobación: 18-06-2013

Resumen

A partir del cambio constitucional operado en 1999 en Venezuela, políticas, estrategias y acciones desde el Estado se encaminan a dar cumplimiento a los postulados constitucionales derivados de la nueva forma del Estado venezolano (democrático, social, de derecho y de justicia). Las políticas educativas se diseñan e implementan para propiciar la mayor inclusión posible y hacia una mayor vinculación entre los espacios educativos y el entorno social. El objetivo del presente trabajo es analizar las políticas públicas referidas al subsistema Educación Superior, específicamente en las universidades autónomas, en función de la consolidación de su pertinencia social (período 2000-2010) y sus repercusiones sobre el principio de autonomía. Se ha utilizado un enfoque metodológico analítico-descriptivo. Se concluye que existe una yuxtaposición paradigmática entre los principios de autonomía y pertinencia, que en el plano sociopolítico no es un tema resuelto, a pesar de las iniciativas públicas implementadas y que deberá ser abordado en el marco de la Ley de Educación Superior a discutirse en el futuro y en la cual se impone establecer los equilibrios pertinentes.

Palabras clave

Educación superior; autonomía; pertinencia

Abstract

After the constitutional reform produced in 2000 in Venezuela, State policies, strategies and actions have been taken in accordance with the constitutional provisions stemming from the new form of the Venezuelan State (democratic, social, of Law and of Justice). In this sense, educational policies have been designed and implemented to promote the greatest possible inclusion, which contemplates closer ties between schools and their social environment. The aim of this paper is to analyze the public policies related to the subsystem of higher education in the Constitution on the basis of their social pertinence between 2000-2010, and their impact on the principle of autonomy. This research consists of an analytical-descriptive approach. We conclude that there is a paradigmatic juxtaposition between the autonomy and pertinence principles. This remains socio-politically unresolved despite the public initiatives implemented. It must be approached in the Law on Higher Education to be discussed in the future where it is imperative to set forth the corresponding balance.

Key words

Higher education; autonomy; relevance

INTRODUCCIÓN

Luego de la promulgación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (en lo sucesivo CRBV 1999), se impone un nuevo modelo de Estado, afincado sobre algunos principios fundamentales (Arts. 2,3 y 6, CRBV 1999). La configuración de esta nueva forma de Estado, además, se basa para que aquel alcance los fines que le competen en dos elementos: el trabajo y la educación. El presente trabajo pretende describir cómo a partir de 1999 las políticas públicas del Estado venezolano están dirigidas a revertir la propuestas neoliberales y procurar la inclusión de los más pobres al sistema educativo, con lo cual se da respuesta a los postulados constitucionales del Estado social, democrático, de derecho y de

justicia, que impone una orientación fundamental: lo social. Ello tiene influencia básica en el establecimiento de los medios para alcanzar sus fines: la educación y el trabajo. De allí que en el texto constitucional ambos institutos (educación y trabajo) reciban amplio tratamiento y regulación.

El trabajo propone como objetivo analizar las políticas públicas referidas al subsistema de Educación Superior, específicamente en las universidades autónomas derivadas de la CRBV 1999 en función de la consolidación de la pertinencia social, en el período 2000-2010, y sus repercusiones sobre el principio de autonomía. Para ello se ha utilizado el método analítico-descriptivo.

El trabajo se ha organizado en dos secciones. En la primera se esbozan algunas cuestiones teóricas entre dos principios fundamentales en materia de educación superior, entre los cuales existen y convergen tensiones sustanciales, cuales son la autonomía y la pertinencia social, y en la segunda se abordan las bases constitucionales y el desarrollo legislativo para concretar el sentido de pertinencia, y se realiza un balance del caso venezolano para identificar algunos aspectos conclusivos.

LA RELACIÓN ENTRE LOS PRINCIPIOS DE AUTONOMÍA Y PERTINENCIA SOCIAL

En el discurso teórico sobre la educación se ha logrado consenso en torno al hecho de considerar que esta comienza con la vida y es para toda la vida, lo cual debe ser comprendido por el sistema educativo, privilegiando la atención a las comunidades de bajos recursos económicos, de zonas rurales y en general a los grupos más vulnerables. En este sentido, la responsabilidad y obligación del Estado ha sido decisiva para la transformación de estos últimos cuarenta años en todos los niveles educativos.

A partir de 1999, con la promulgación de la CRBV, el Estado venezolano muestra una tendencia progresiva dirigida a revertir la propuesta neoliberal, expandida a todos los sectores nacionales, la cual restringió la inversión social, propiciando con ello la exclusión de las clases más pobres.

En este orden de ideas, Ferrajoli (en Álvarez, 2010) sostiene que en los últimos diez años en los países de Occidente los derechos sociales, entre los cuales se encuentra la educación, fueron sometidos a restricciones por la aplicación de

esquemas liberales, sin tener en cuenta la posición que los interpreta como una obligación jurídica incondicional, integrada dentro del cúmulo de las obligaciones del Estado y que se expresa en satisfacer intereses, expectativas y necesidades de los ciudadanos con la finalidad de minimizar las desigualdades. Esta tendencia se asomó en Venezuela en el período de los ajustes estructurales de la década de los ochenta y noventa. Durante estos años se redujeron los presupuestos de las universidades públicas y se favoreció la creación de instituciones privadas.

Con el cambio constitucional, la atención creciente del Estado está centrada en dar respuesta a los postulados constitucionales de 1999, mediante el diseño e implementación de nuevas políticas públicas dirigidas a mejorar los niveles del sistema educativo, en el marco de la consolidación del nuevo modelo constitucional de Estado democrático, social, de derecho y de justicia.

En materia de educación superior, se trata de una transformación epistémica desde la cual las nuevas políticas surgen, entre otras, como un cuestionamiento (Quim, 1994, p. 541) "...a los principios filosóficos hegemónicos o centrales de la universidad, la ciencia y la educación moderno-occidental", y que en el fondo conduce a cuestionar las maneras de concebir la función social de las universidades, de manera que se plantee la reflexión sobre la educación universitaria tradicional y alimente "...la construcción de una nueva idea de educación superior y de universidad" (D'Amario, 2009, p. 228).

En esta nueva visión cobra importancia la consideración de la relación de la educación superior con el entorno social, más allá de lo que tradicionalmente se ha considerado, puesto que "... la contextualización y pertinencia de la educación superior a las realidades sociales –entre otros principios– se ha convertido progresivamente en una exigencia del modelo bolivariano de educación superior, el cual persigue el desarrollo humano, la garantía de los servicios educativos universales y la inclusión (Art. 25, Ley Orgánica de Educación 2009, en lo sucesivo LOE 2009) como parte de la crítica a la universidad y descontextualización de los saberes académicos producidos o socialización en las universidades tradicionales" (p. 233).

En este orden de ideas, la educación se constituye en un derecho fundamental ampliamente reconocido en la mayoría de las Constituciones y por los textos internacionales relativos a los derechos humanos suscritos por la república. Este reconocimiento es resultado de un largo proceso histórico y de un desarrollo

doctrinal no exento de polémica; así mismo, la educación institucionalizada como sistema público, la educación como derecho fundamental y como derecho social promueve una educación gratuita para las masas menos pudientes y empieza a otorgarle mayor importancia al momento que el Estado es consciente de su función y que es parte del progreso social, económico y moral del individuo que establece un equilibrio de las masas populares (Arts. 3,78 y 102, LOE 2009).

Era evidente que la institucionalidad heredada del pasado no estaba en capacidad de dar respuesta a estas demandas. Para subsanar ese déficit se comienzan a diseñar las misiones, con el propósito de fortalecer los procesos de apoyo, acompañamiento y seguimiento de todas las experiencias pedagógicas y curriculares que surgen de la práctica del compromiso social de innovar y atreverse a construir una educación humanista.

A partir de esto se perfila la conformación e implantación de una estructura ministerial consolidada en el año 2002: República Bolivariana de Venezuela. Ministerio de Educación Superior. Fundación Misión Sucre (2004), cuya filosofía está enmarcada en los valores de justicia social, humanismo, sustentabilidad y compromiso con la liberación de todas las formas de exclusión y explotación.

Es por ello que seguidamente, tras la implementación de las misiones, nace la Universidad Bolivariana de Venezuela, que abarca el programa social de la Fundación Misión Sucre y Alma Máter, como medios para garantizar el cumplimiento de los principios antes mencionados y la consolidación del modelo de Estado docente.

Prieto (1947, p. 406) expresó:

El Estado interviene, por derecho propio en la organización de la educación del país, orientada según la doctrina política; esa educación sobre la base ideológica, así como de la concepción de Simón Rodríguez acerca de la educación vista como un proceso colectivo e integrador y la sociedad como una escuela formadora de ciudadanos y ciudadanas.

Lo anterior refleja que la manera como se han venido desarrollando las políticas públicas educativas en el área de la educación superior parecieran estar orientadas hacia el apuntalamiento de una mayor conexión de este sector con la sociedad, es decir, hacia el fortalecimiento de sus dimensiones comunitarias y hacia propuestas

curriculares que sean vías significativas para el cambio social, desde el momento en el que el conocimiento se expresa hacia una mayor pertinencia social.

Sin embargo, el dilema paradigmático se plantea entre dos principios: la autonomía y la pertinencia social. En efecto; a través de la historia se ha ido decantando la autonomía como

...ideal que regula a la universidad, debe atender asintóticamente, mucho más como un estadio definitivo. La autonomía es así un ideal de gobierno que regula la vida institucional de la universidad y que toma cuerpo en el espacio real y simbólico que la universidad puede negociar con el Estado para amparar la libertad de enseñanza y de investigación, defender el carácter libre del saber universitario (Naishtat, 2008, p. 4).

Es por ello que, en opinión de Ávila y Gillezean (2010), la autonomía tiene como finalidad específica garantizar la universalidad del conocimiento y del pensamiento en función de la transformación de las sociedades. Se sustenta sobre fundamentos filosóficos (Platón, 1965; Aristóteles, 1966; Kant, 1970), tienen una conexión y son casi inseparables de la libertad, ya que solo poseyendo esta puede cumplirse con los deberes que nacen de la existencia del derecho, ya que en efecto “(...) sin autonomía no existe otra precondition del conocimiento: la igualdad y la equidad...” (Ávila y Gillezean, 2010, p. 172). Es por ello que se recomienda reafirmar la autonomía, pero definiéndola esencialmente como la capacidad de generación del conocimiento en libertad para aplicarlo a la transformación de la sociedad.

Por su parte, Monagas (2008) ha categorizado a la autonomía como algo más que un concepto, puesto que es el soporte estructural de procesos académicos y, a su vez, es el cauce de acciones y reacciones asociadas al hecho social, cultural, político, económico y ético que caracteriza el entorno. En su opinión, ello está claro en el artículo 2 de la Ley de Universidades vigente (1970), (en lo sucesivo, LU 1970).

En este orden de ideas, García de Enterría (1988) afirma que el secreto de la permanencia, vitalidad e imprescindible futuro de la universidad estriba en su condición autonómica, partiendo del reconocimiento de que las instituciones no son formas abstractas adoptables con independencia de su entorno político u social, puesto que están arraigadas en hábitos sociales, en situaciones políticas, en valores. Por ello debe vincularse a un contenido especial y al cumplimiento de la función crítica ejercitada mediante la docencia, la investigación y la extensión, para lo cual requiere capacidad de autoorganización y autodecisión.

Estas reflexiones conectan directamente con el concepto de pertinencia, el cual obliga a las instituciones universitarias a responder ante la sociedad sobre lo que generan como producto, vinculándose al mismo tiempo con el principio de responsabilidad social y constituyéndose en la vía de la superación del “aislamiento universitario”, fenómeno que se ha estimado “... incompatible con la misma tradición latinoamericana de una universidad pública en armonía con las necesidades de la sociedad civil y con las condiciones de su progreso” (Naishtat, 2008, p. 5).

En relación con la pertinencia, es necesario replantearse las relaciones y responsabilidades universidad-Estado-sociedad, mediante nuevos objetivos para la educación superior en el contexto de la competitividad y las demandas sociales, para que se produzca el acercamiento universidad-comunidad a través del reforzamiento de los programas de extensión y asistencia técnica a las comunidades, así como el desarrollo de una política de servicio civil que en su ejecución comprometa a docentes y estudiantes en acciones de interés social de voluntariado.

Por ello, en torno a la pertinencia es susceptible enfrentarse con una serie de dilemas que gira sobre la aceptación de cómo debe entenderse la educación superior, si como una empresa que desarrolla un bien de libre mercado o como una institución que garantiza un derecho y presta un servicio a la sociedad; esto implica que el tema debe ser profundizado conectándolo con sus aspectos éticos. El principio de pertinencia es incompatible con un modelo de sociedad y una concepción de la autonomía universitaria clasista y cerrada al compromiso. Este término es sinónimo de responsabilidad social y de relevancia, es decir, de relación entre el trabajo institucional que realizan las instituciones de educación superior y lo que la sociedad espera de ellas.

Cabe traer a colación a Tunnermann (1998), quien sostiene que el debate contemporáneo sobre este tema es muy complejo, ya que involucra la confianza misma de la sociedad respecto a la educación superior, como uno de los medios privilegiados que tiene un país para promover su desarrollo y fortalecer su identidad nacional y autodeterminación. Precisamente, entre los grandes temas del debate está su vinculación con el sector productivo y la atención de demandas desde la sociedad. Reitera que a la educación superior, al igual que a otros niveles educativos, se les está exigiendo que se reexaminen y establezca una nueva visión de sus objetivos.

En torno a este concepto de responsabilidad social de las universidades, D'Sousa Santos (2005) ha sostenido la necesidad de reforzarla, en aras de consolidar la legitimidad de dichas instituciones, de manera que su conexión con la sociedad adquiriera mayor transparencia en función de que su responsabilidad rebasa lo meramente funcional y debe asumirse aceptando ser permeable a las demandas sociales, especialmente aquellas originadas en grupos sociales que no tienen poder para imponerlas (D'Sousa Santos, 2005).

CAMBIO CONSTITUCIONAL Y PERTINENCIA SOCIAL. BASES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

En 1999 se aprueba la CRBV, dando inicio a un debate de carácter académico, político, filosófico sobre la naturaleza del individuo y de sus derechos en relación con el Estado, la comunidad y la cultura.

El texto constitucional, desde el Preámbulo y como característica de la refundación del Estado, además de establecer la importancia del orden democrático, señala que Venezuela es un “Estado de justicia” que debe procurar consolidar un conjunto de valores que en definitiva apuntalen y aseguren los derechos fundamentales del hombre, entre los cuales se destaca la educación, la justicia social y la garantía universal e indivisible de los derechos humanos. Este pronunciamiento del constituyente se desarrolla en las normas constitucionales, en las cuales, además, se propugnan valores superiores que aseguren el cumplimiento de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; por demás se declara a la educación como un proceso fundamental para alcanzar los fines esenciales del Estado (Arts. 2 y 3, CRBV), cuestión que se ha recogido operativamente en los planes de desarrollo económico 2001-2007 y 2007-2013.

Al proceso educativo se le entiende como un derecho de los ciudadanos y un deber social que tiene la función de guiar, orientar y estimular a los alumnos para despertar su iniciativa, su capacidad y análisis, para que este logre el pleno desarrollo de la personalidad y se convierta en un ciudadano apto para la vida (Art. 102, CRBV 1999).

El proyecto político contenido en la CRBV define a la política educativa como un derecho humano, como un servicio público según los artículos 139, 141, 143 y 168. La misma obedece al contenido expreso en los artículos 102, 103 y 104 de

la Constitución, que la caracterizan como democrática, integral, gratuita (hasta el pregrado universitario), permanente, obligatoria, plural, contextualizada, intercultural y bilingüe (para los pueblos indígenas), uso de la lengua indígena (Art. 121), enseñanza obligatoria de la educación física y el deporte con excepciones según la ley (Art. 111), y educación ambiental obligatoria en educación formal y no formal (Art.107).

En efecto, la educación es un servicio público, un derecho de prestación para el mejoramiento de la comunidad y constituye un factor primordial del desarrollo nacional, que puede ser prestado por el Estado e impartido por los particulares, dentro de los principios y normas establecidos por la Ley, bajo la suprema inspección y vigilancia del Estado. Las características anteriores están presentes en la organización educativa venezolana, lo que obliga a concluir que constituye un servicio público. Así lo consagra el artículo 80 de la Constitución, en concordancia con el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación (2009).

Es claro asumir que la autonomía en el desempeño de las actividades universitarias debe realizarse en beneficio espiritual y material de la nación, para que pueda lograrse una “permanente adecuación” con el desarrollo del conocimiento, tomando en cuenta el marco establecido en el artículo 109 de la CRBV 1999.

En cuanto a la formulación de las políticas públicas educativas en general, ellas son competencia del Poder Público Nacional, así como los servicios nacionales de educación (numeral 24, artículo 156, CRBV 1999), y se concretan por la acción del Poder Ejecutivo Nacional a través de sus órganos: presidente, vicepresidente, ministro de la materia y demás funcionarios (Art. 225, CRBV 1999). Corresponde al Ministerio Popular para la Educación Superior fundamentar las políticas educativas y la función de concretar en ellas la pertinencia social.

Como puede verse, el régimen jurídico de la educación y de la educación superior se sustenta en la CRBV 1999 y sus aspectos básicos los encontramos en la LOE 2009, en donde se establecen los niveles del sistema educativo, entre los cuales se incluye la educación superior, que atendiendo a su especial naturaleza y características como subsistema, queda sometida por mandato mismo de la ley a una Ley Especial, actualmente a la Ley de Universidades (LU 1970).

La universidad como institución se fundamenta en un conjunto de valores tales como la verdad, la democracia, la justicia social, solidaridad humana y demás valores trascendentales del hombre (Arts. 1 y 4, LU 1970).

Las instituciones universitarias tienen señalada una función rectora de la educación, cultura y la ciencia. Para cumplir con esta misión, sus actividades deben ser encaminadas a crear, asimilar y difundir el conocimiento mediante ciertas acciones específicas, a saber:

- La investigación y la enseñanza.
- Completar la formación integral que los alumnos han iniciado en los ciclos anteriores.
- Formar los técnicos y profesionales que necesita la nación para su desarrollo y progreso (Art. 3).

Sin dudas, aun cuando el dispositivo legal anterior no emplee la palabra pertinencia o vinculación social, es claro, en tanto se refiere a la conexión al ejercicio de las actividades universitarias y las necesidades nacionales. Así, en opinión de Paredes (2010), el contenido de los primeros seis (6) artículos de la LU 1970 ha permitido que las universidades hayan contribuido con el desarrollo social, definiendo algunas estrategias que las vinculan con su entorno, con lo cual se ha superado la visión de su baja pertinencia.

Además, este enunciado se interpreta en concordancia con el artículo 6 de la citada ley, en donde se establece la finalidad de las universidades, aclarándose que ellas deben atender las necesidades del medio donde funcionen (entorno social). Al mismo tiempo, la LU 1970, al margen de que fue dictada estando vigente la Constitución de 1961, texto constitucional este que no definía la autonomía universitaria, dispuso que de conformidad con el texto legal y su reglamento las universidades eran autónomas. Conforme se ejemplifica a continuación:

En torno a este marco normativo, Albornoz (1991) realiza un interesante recuento de las políticas educativas y del proceso de modernización venezolano, que se inicia en 1910 y llega a 1980, año de promulgación de la Ley Orgánica de Educación (derogada en 2009). Hace a priori dos afirmaciones en el sentido de que muchas de esas políticas acentuaron la dependencia y fueron marcadamente centralistas, produciendo, además, efectos colaterales tales como un sistema “elitista” y “divorciado” del entorno social, en que la letra de las leyes no sirvió para cambiar la “ecuación educativa”, es decir, no transformó la realidad, lo cual, sin duda, constituye una inconsistencia, manifestada en la relativa separación de estas instituciones académicas respecto de las comunidades.

Cuadro 1
Autonomía universitaria (Art. 9, Ley de Universidades)

Área	Contenido
Num. 1 Organizativa	Dicta sus normas internas
Num. 2 Académica	Planifica, organiza y realiza programas de investigación, docente y de extensión, que fuera necesario para el cumplimiento de sus fines
Num. 3 Administrativa	Eligen y nombran sus autoridades, designan personal docente, de investigación y administrativo
Num. 4 Económica y financiera	Organiza y administra su patrimonio

Fuente: Hernández (2012).

Ahora bien, desde 2001 se han diseñado e implementado acciones correlacionadas entre el desarrollo de la educación superior y las políticas estudiantiles, en la búsqueda de una mayor pertinencia social en los distintos ámbitos territoriales. Se asocia el fomento de las vinculaciones con los campos de desempeño profesional y el contexto sociocultural, por una parte, y al logro de la mayor interrelación de las instituciones universitarias con las comunidades de su entorno vinculadas al desarrollo de la integración y participación estudiantil, por la otra.

Actuando de esta manera se procura contribuir al desarrollo social, político, cultural y educativo, en los ámbitos nacional, regional y local. Teniendo en cuenta lo anterior, debe entenderse por pertinencia “...una búsqueda permanente que requiere la incorporación de las instituciones de educación superior a espacios de diálogo y acción creativos y la generación de nuevos espacios de intercambio con los más diversos actores sociales” (Téllez y González, 2004, p. 158).

Por su parte, desde la perspectiva gubernamental se entiende la pertinencia como “el grado en el cual el plan de estudios y la ejecución curricular del mismo dan respuesta a las necesidades reales del entorno local, regional y nacional, en el cual proyecta su ámbito de acción, soluciona problemas sociales relacionados con las comunidades organizadas o no, otros subsistemas de educación, al Estado, al entorno sociocultural, al sector de los egresados y a la población estudiantil flotante” (Comisión Nacional de Currículo, 2002, p. 16).

Estas nuevas posturas se han derivado de la Declaración Mundial de la Educación Superior en el Siglo XXI, Unesco (1998), y fueron ratificadas posteriormente en la Conferencia Regional de Educación Superior, CRES (2008), y finalmente en la Cuadragésima Octava reunión de la Unesco (2008), en las cuales se ha hecho énfasis en el hecho de que la educación no es una mercancía, es un bien público y como tal debe estar al servicio de la sociedad, reiterando que es imprescindible un nuevo modelo de educación superior que haga frente a los retos de la construcción del desarrollo económico, equilibrado con los valores de equidad, solidaridad y justicia social (Tunnermann, 2004).

Cabe destacar que antes del cambio constitucional se hicieron varios intentos para introducir modificaciones a la Ley de Universidades (1970), entre las cuales destacaron en 1992, El “Nuevo trato” (Lovera, 2001) y en 1997 el Proyecto de Ley de Educación Superior, conocido como PLES, en los cuales se propusieron cambios importantes, pero que contenían tímidos avances en cuanto a la pertinencia social CAP-IEPDP-LUZ (1997). Para ese mismo año la Asociación Venezolana de Rectores elaboró un documento diagnóstico, en donde se plantea el problema que significaba la desarticulación entre las investigaciones que se realizaban y la utilidad social de las mismas, llegando a proponer el servicio civil hacia las comunidades (Averu, 1997).

Luego del cambio constitucional, las Líneas generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007, en su parte introductoria, al referirse a la construcción de un modelo para Venezuela, en concordancia con la CRBV 1999, sostiene que la educación, junto al trabajo, son los procesos fundamentales para alcanzar los fines del Estado. Establece como objetivo alcanzar la justicia social y, en lo atinente a la educación superior, la política está orientada al aumento de la pertinencia social, el fortalecimiento de la función de extensión y la conformación de un instrumento de una negociación estratégica.

Posteriormente, el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Primer Plan Socialista (en lo sucesivo, PPS), establece siete directrices, dos de las cuales están conectadas con la refundación de la república, las corrientes humanísticas, el socialismo, la construcción del nuevo modelo social y la importancia de la educación en estos procesos de cambio: nueva ética socialista y la democracia protagónica revolucionaria.

En el desarrollo de los procesos dialécticos del Proyecto Socialista Bolivariano, uno de los retos a enfrentar es la construcción de una nueva ética del hecho público, la cual debe impregnar las políticas de Estado; ello constituye un objetivo y una estrategia para cumplir con la directriz: nueva ética socialista. En cuanto a la directriz “democracia protagónica”, se vincula con el hecho educativo en cuanto se entiende que “...por encima de la simple formalidad de la igualdad ante la Ley y el despotismo mercantil” (PPS, 2007-2013, p. 15) deben garantizarse las condiciones materiales de su ejercicio real, para transformar los espacios educativos en algo más, en espacios para la práctica democrática, estableciéndose además en el área de la ciencia, la tecnología e innovación, como estrategia y políticas, entre otras, las siguientes acciones:

- Generar vínculos entre los investigadores universitarios y las unidades de investigación de las empresas productivas (PPS, 2007-2013, p. 27).
- Vincular las potencialidades humanas con las necesidades nacionales y regionales (p. 28).

Lo anterior da muestras de que al lado de la docencia, la extensión e investigación son actividades básicas y fundamentales en el seno de las universidades autónomas, las cuales se conectan y son aptas para concretar la pertinencia social de estas instituciones.

Este último plan, en buena parte refleja las características destacables en las universidades bolivarianas desde la perspectiva del propio presidente de la República, Hugo Chávez Frías, quien las ha identificado en los siguientes términos:

- Focalizar la misión de la educación en los estudiantes, apartando lo que los profesores quieren y puedan enseñar.
- Ofrecer una institución centrada en el estudiantado antes que en las escuelas y facultades.
- Proveer oportunidades de articulaciones entre empresas, programas, comunidades, necesidades y respuestas dinámicas.
- Utilizar la tecnología para la atención estudiantil y las comunidades, a través de recursos variados.

- Atender diferentes poblaciones con diferentes necesidades (diversidad).
- Definir diferentes redes de distribución de conocimientos propios de la educación superior.

En este punto se inscribe la municipalización, en el orden jurídico-político, tomándose en cuenta que como proceso se sustenta en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2005), posteriormente modificada en 2006 y 2010, sin dejar al margen el hecho de que desde el año 2003 existe una política pública educativa nacional, la cual se denomina Fundación Misión Sucre, República Bolivariana de Venezuela, Ministerio de Educación Superior (2004), mediante la cual se amplían los espacios de intervención de las instituciones de educación superior y al mismo tiempo se les concibe bajo la óptica de mayores responsabilidades, reeditando las relaciones Estado-sociedad.

El proceso de municipalización parte del supuesto de la relación directa entre planificación pública y sus estrategias, buscando el equilibrio territorial por medio de la descentralización y desconcentración (Ojeda, 2005). Se entiende que el territorio es importante para diversificar y consolidar las acciones encaminadas al desarrollo equitativo y equilibrado de las potencialidades de la nación.

La educación ha abarcado los distintos espacios nacionales, lográndose más eficiencia de la demanda de estudio. Es por eso que, en opinión de Orta (2004), la municipalización debe comprenderse como un proceso de redireccionamiento de la educación hacia los sectores regionales y locales, mediante el cual pueda establecerse una interacción directa con las comunidades en pos de dirigirla hacia la solución de los problemas fundamentales que aquejan a estas.

La Misión Sucre se ha articulado con el criterio básico de comprender la municipalización como un proceso para orientar a la educación superior hacia las regiones y localidades (estados y municipios), en atención a la cultura, necesidades, problemática o potencialidades propias, es decir, hacer que los estudios a este nivel adquieran pertinencia social, arraigo y propósito, cónsonos con las políticas inclusivas diseñadas por el Estado y el modelo de desarrollo que se pretende implementar (Caponi, 2005; Morales y otros, 2008). Verdaderamente, si se descompone en actividades docentes, de investigación y de extensión, todas son susceptibles de generar impacto hacia la sociedad, por supuesto, en mayor grado la última de las mencionadas, puesto que mediante la extensión pueden generarse proyectos

para la resolución de problemas específicos a las demandas de las comunidades, creando una mayor y mejor interrelación de los espacios públicos universitarios con el entorno social (Morales y otros, 2006 y 2008).

En el año 2005, con base en el artículo 135 de la CRBV 2000, fue sancionada y promulgada la Ley del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior (LSCEES), de aplicación nacional, con un marcado sentido de territorialidad (Arts. 2, 5 y 39, LSCEES), y precisando aun más la relación universidad-entorno social (Arts. 7 y 15). Esta ley tiene como objetivo normar la prestación del servicio comunitario de los estudiantes de pregrado universitario. Se basa en principios como la solidaridad, responsabilidad social, corresponsabilidad y participación ciudadana, y otros (Arts. 1 y 2). Mediante la puesta en práctica de esta ley se realiza la actividad comunitaria, procurando que los estudiantes, en su formación académico-profesional, formulen proyectos en beneficio de la comunidad para cooperar con su participación al cumplimiento de los fines de bienestar social de aquellos.

En el año 2008 se crea la Misión Alma Máter, cuya finalidad es abordar la problemática universitaria, incluyendo toda la comunidad que la estructura (estudiantes, docentes, obreros y otros), con el propósito de perseguir una sociedad comprometida en la búsqueda del conocimiento con sentido de pertinencia social. Esta política pública fue consecuencia del compromiso adquirido en la II Cumbre de las Américas, realizada en Santiago de Chile del 18 al 19 de abril de 1998.

En 2008 se introducen ante la Asamblea Nacional dos propuestas normativas, una para la reforma de la Ley de Educación de 1980 y otra para sustituir la LU 1970. En relación con la reforma de la Ley de Educación, se perfilan, entre sus principios fundamentales, la pertinencia y la atención de las necesidades (Proyecto de Reforma de la Ley Orgánica de Educación, artículos 20, 35, 36 y 38). El proyecto de Ley de Educación Superior se encamina en idéntico sentido y un poco más, puesto que se refería a la vinculación social y responsabilidad institucional del sector educativo superior, en términos de contribución realmente efectiva a los procesos demandados desde la sociedad para su desarrollo (Anteproyecto de Ley de Educación Superior, artículos 10, 18, 21, 110 y 120).

La propuesta de Reforma de la Ley de Educación (1980) resultó en la promulgación de una nueva ley en 2009, en la cual se enuncian los valores fundamentales, los sectores de la educación en general, la pertinencia social (LOE, artículo 3),

conectada con la territorialización, la municipalización y la responsabilidad social (LOE, artículos 6, 13 y 33). Además, mediante este instrumento legal se concibe a la educación comprometida con los procesos de transformación sociopolíticos que experimenta el país y el modelo de producción endógeno y humanista (LOE, artículos 15, 29 y 32).

Otro instrumento legal que guarda conexión con el sector universitario y dispone algunas previsiones en cuanto a la pertinencia social, es la Ley Orgánica de Ciencia y Tecnología (2005), en la materia relativa a la ejecución del Plan Nacional en Ciencia, Tecnología e Innovación y su conexión con las demandas de la sociedad (numerales 2 y 4, artículo 16). Las actividades propias del área de la citada ley se asocian prioritariamente en función del servicio social (Art. 2), identificando como beneficiarios de los aportes e inversiones de las empresas a las instituciones de educación superior (Art. 4). A estos fines cuenta el ministerio de la materia con una Unidad Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (Art. 5).

BALANCE ENTRE LA AUTONOMÍA Y LA PERTINENCIA EN VENEZUELA

Las políticas públicas articuladas, diseñadas y ejecutadas responden a la configuración de un nuevo modelo de comprensión del derecho a la educación, cimentado en la concepción de la responsabilidad social, de la cual se derivan elementos como un modelo inclusivo del sistema educativo, sustentado en la intervención del Estado, pero aunado a la corresponsabilidad de la sociedad, la participación ciudadana en los distintos niveles.

Es menester tener en cuenta que cuando se instaura el gobierno de Hugo Chávez se impusieron dos visiones sobre la crisis social y la manera de resolverla. La primera con la promoción de una revolución social cívico-militar y la implantación de una democracia de mando popular y moral revolucionaria; la siguiente respaldaba un proceso de cambio social estructural que favoreciera una democracia ciudadana y socialmente incluyente (D'Elia, 2008). En este contexto y en este sentido se estructuraron e implementaron las misiones.

Para 2004-2005 las misiones sociales se convirtieron en medios para armar las nuevas estructuras del Estado y el orden social revolucionario, a través de

estrategias muy definidas e identificables, desburocratización de las relaciones Gobierno-pueblo, incorporación en los programas públicos de la Fuerza Armada y la organización de las comunidades.

Aunque se contrae a la evaluación de resultados solo de dos experiencias puntuales, la Universidad Bolivariana de Venezuela y la Misión Sucre, es interesante la opinión de D'Amario (2009) en el sentido de cuáles son los aspectos más resaltantes de dichas experiencias, que la autora identifica en dos grandes cuestiones, a saber:

- Un aumento dramático en cobertura.
- Un viraje de la filosofía educativa que sustenta las políticas educativas (inclusión, contacto con las comunidades).

En efecto, según informes oficiales del Ministerio de Educación Cultura y Deporte (2010), la matrícula estudiantil desde 1999 se ha incrementado en 170% como producto de la confluencia de diversos factores (políticos, socioeconómicos, ideoculturales) y de las políticas gubernamentales implementadas, sustentadas en la inclusión como principio.

Es a partir de este contexto que se registra un crecimiento en el sistema. Según cifras correspondientes a 2009, habría 577.321 más estudiantes que en 2004, que alcanzó solo 42.913 estudiantes cursando estudios bajo esta modalidad.

Es importante destacar que en 2006 solo 25.000 (6%) de los 400.000 bachilleres egresados de la Misión Ribas se inscribieron en la Misión Sucre. La oferta en la Misión Sucre abarcó la creación de la Universidad Bolivariana de Venezuela, UBV (sedes de Caracas, Zulia y Bolívar), así como la apertura de programas educativos en 11 universidades experimentales y 28 colegios universitarios. No obstante, los programas sufrieron retrasos por diversos factores (diseños de programas, dificultades en cubrir las plantillas profesionales). La demanda de ingreso superó la capacidad instalada de aulas (en 2007 de 6.000 requeridas se dispuso solo de 1.400). En cuanto a la iniciativa de la municipalización, en 2004 se esperaba instaurarlas en 334 municipios, pero en 2008 solo se construyeron 37 aldeas universitarias.

Además, debe considerarse como un elemento que se presume que ha contribuido al fortalecimiento de la pertinencia de las universidades, la promulgación

y puesta en vigor de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior (2005). Este texto legal otorga vigencia plena al contenido de los artículos 3 y 6 de la Ley de Universidades (1970). Significa, así mismo, la aplicación de los artículos 132 y 135 constitucionales que se contraen al servicio civil, contenidos en los deberes de los ciudadanos. Se presume que han contribuido en cierto grado a la pertinencia de las universidades, puesto que no fue posible localizar estudios relativos a la medición de su impacto en las universidades, ni tampoco sobre las comunidades.

La noción de pertinencia responde a un nuevo tipo de expansión del conocimiento más heterogéneo y flexible (Tedesco, 1996). Este concepto está inmerso en una manera de comprender al sistema universitario en sus funciones, pero también en un nuevo enfoque epistémico acerca de la naturaleza del conocimiento, la manera como deben organizarse y comunicarse con la sociedad, en función de la adecuación entre lo que la sociedad espera de sus instituciones y lo que estas hacen. Para ello las universidades deben asumir otras estrategias, como una mejor articulación con la problemática social y el mundo del trabajo con lo cual se opera la profundización de sus servicios hacia la sociedad.

En efecto, Paredes (2010) señala que Venezuela atraviesa, interna y externamente, procesos complejos de integración y desarrollo social que tienen incidencia con formas novedosas de interacción entre los procesos académicos y la realidad social. Es precisamente por ello que se propicia una interrelación entre los sectores sociales, que impone una nueva forma de organización-acción entre todos los actores relacionados (universidades, investigadores, docentes, sector productivo, sociedad).

Lo anterior conduce necesariamente a una reflexión relacionada con el desarrollo y las implicaciones de la responsabilidad o compromiso social necesario para el desarrollo continuo de las sociedades (fortalecimiento del capital intelectual, inteligencia, tecnología, procesos innovadores), para lo cual no solamente deben tomarse en cuenta las demandas institucionales, sino también las exigencias del desarrollo económico-social, científico-tecnológico y ecológico del país, que conlleve solucionar problemas que demanda la sociedad.

Entre los avances en el sector de educación superior en Venezuela puede señalarse la alta concentración e inclusión poblacional, que además se ha visto potenciada por y desde la promoción de las tres funciones básicas de este:

docencia, investigación y extensión, particularmente en referencia a los proyectos y programas de investigación impulsados desde las universidades.

Otro elemento a tomar en cuenta, en relación con la consolidación de la pertinencia de las instituciones de educación superior, se deriva de las políticas contenidas en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (2005), encaminadas en este sentido, y que se han fundamentado en dos grandes áreas: la puesta en práctica del sistema de promoción para los investigadores y proyectos de investigación en pertinencia social. La pertinencia social de programas y proyectos se evalúa de conformidad con las áreas prioritarias y líneas de investigación del PPS.

Es importante destacar que según las estadísticas del Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (2010) se ha evidenciado un cambio significativo entre la asignación de recursos financieros para actividades de ciencia y tecnología en relación con el PIB, que supera el porcentaje que recomiendan los estándares internacionales, cubriéndose además las metas del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (2005-2030).

CONCLUSIONES

En América Latina la discusión teórica sobre las políticas públicas en el área de la educación superior está centrada en la inclusión, la pertinencia y la autonomía de este nivel educativo. Con anterioridad al cambio constitucional de 1999 y bajo la vigencia de la Constitución de 1961, en Venezuela el sector de la educación superior confrontaba una situación crítica, e inclusive se plantearon algunas proposiciones marcadamente neoliberales y privatizadoras. Una de las críticas que se hacían a este sector estaba referida a su desconexión con las realidades y necesidades de la sociedad.

Esta coyuntura fue ampliamente discutida en la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada durante el año 1999, y que culminó con la sanción de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, donde se consagra una nueva forma de Estado, en el cual los elementos sociales y de justicia tienen preeminencia al momento de otorgar tanto al Estado como al orden normativo contenido refundacional, carácter este que adquiere su máximo contenido expresivo en la inclusión social.

Precisamente, esta nueva Constitución –la primera que da tratamiento constitucional– define, delimita las funciones y el propósito de la autonomía y de la actividad de las universidades.

Ciertamente, este viraje constitucional otorga preeminencia a lo social, considerado como la esencia misma del Estado, el cual concreta sus principios y persigue sus fines mediante acciones que se hacen operativas a través del diseño de políticas de distinta naturaleza, entre las que destacan por su trascendencia, las políticas educativas, ya que ellas se entienden como uno de los instrumentos para el logro de los fines esenciales del Estado (Arts. 2, 3 y 4, CRBV 1999).

Además, a través de las políticas públicas educativas diseñadas desde el Estado venezolano, queda claro el objetivo de lograr la justicia social mediante la inclusión, disminuyendo las inequidades y dando prioridad a las necesidades sociales. En este orden de ideas, con el cambio constitucional se produce un salto cualitativo en pos de la perspectiva humanista para conformar un nuevo paradigma educativo, en el cual los individuos pugnan por ser sujetos con igualdad de oportunidades para lograr el cumplimiento efectivo de los derechos fundamentales.

Luego de la promulgación de la Constitución de 1999, se han venido produciendo algunos textos legislativos y diseñando acciones y programas que se han aplicado en la práctica, con el propósito de consolidar el nuevo modelo humanístico antes mencionado, haciendo énfasis en la inclusión y la pertinencia. Esta tendencia así manifestada ha sido vista por algunos como una amenaza al principio de la autonomía y, al mismo tiempo, como un factor que no ha favorecido una real inclusión y que tampoco ha profundizado la pertinencia. El debate ha estado entre estos dos grandes polos, quizás sin tener en cuenta que una cuestión es teorizar sobre pertinencia y otra configurar su operatividad sin menoscabo de la autonomía.

Al momento de entrar en vigor la Constitución de 1999, estaba vigente la Ley de Educación de 1980, la cual, por supuesto, no armonizaba con el nuevo modelo educativo plasmado en el nuevo texto constitucional. No obstante, en los planes de desarrollo de la nación (2001-2007 y 2007-2013) se comienzan a articular estrategias encaminadas al logro de un mayor grado de pertinencia del Sistema de Educación Superior. Llama la atención sobre el retardo de la Asamblea Nacional para sancionar y promulgar la Ley Orgánica de Educación, lo cual solo fue posible hasta el año 2009, precedida por un clima de conflicto y diatriba política, el cual se

ha mantenido hasta el presente y que hizo inútil el esfuerzo de la promulgación de la Ley de Educación Superior, instrumento este fundamental para la concreción cierta tanto del concepto de pertinencia como del sentido y alcance de la autonomía.

Conjuntamente con lo señalado, en ausencia de la nueva Ley de Educación se fue instrumentalizando una serie de acciones operativas, impulsadas desde el Gobierno pero respondiendo a necesidades coyunturales del sistema político, a los cuales se les denominó como misiones, con el fin de lograr mayor inclusión; algunas de ellas como, por ejemplo, la Misión Sucre y Misión Alma Máter, fuertemente conectadas con lo comunitario, por lo cual expresan a través del modelo de acercamiento a las comunidades un mayor porcentaje de conexión con las necesidades del entorno.

Otros instrumentos, que al lado de las misiones han sido empleados en procura de la pertinencia social del sector universitario, se han originado desde la Ley que rige el sector ciencia y tecnología.

Paralelamente, ha de tenerse en consideración en cuanto a la pertinencia social la puesta en práctica del servicio comunitario estudiantil a nivel universitario, aun cuando no pueden darse datos cuantitativos por no contarse con los referentes estadísticos.

Existen ciertas presiones y conflictos en torno al sentido y alcance de la autonomía universitaria en Venezuela. Algunas decisiones gubernamentales tomadas evidencian esta afirmación, por lo que hacen suponer que previsiblemente se aproximan períodos de confrontación para mantener y defender esta condición esencial de las instituciones universitarias. Como ejemplo de los factores desencadenantes de esta confrontación puede señalarse la manera como fue aprobada la LOE (2009), las tensiones alrededor de la Ley de Educación Superior y las leyes contenidas en el Decreto N° 3.444 del año 2005. El problema presupuestario aun está en crisis. A pesar de las limitaciones que tienen las universidades, contribuyen con investigaciones y existe una vinculación con su entorno.

Para finalizar, el principio de pertinencia en el ámbito de la educación superior posee sus virtudes, pero no debe imponerse en desmedro de la autonomía, la cual posee rango constitucional. Sin dudas, el principio de pertinencia es positivo, ya que favorece la legitimidad de las instituciones de educación superior, sin embargo, se hace necesario resguardar la autonomía con el fin de continuar

garantizando la libertad del Sistema de Educación Superior frente a las presiones externas. Con ello se desea consagrar la construcción del conocimiento, la libertad de cátedra y de las ciencias libres no comprometidas, con el fin de contribuir a viabilizar el pluralismo, la libre discusión de todas las corrientes del pensamiento, implementación de formas democráticas del ejercicio de las funciones y facilitar la conexión efectiva con las comunidades.

BIBLIOGRAFÍA

ALBORNOZ, O. (1991). *La universidad que queremos*. Caracas-Venezuela: Universidad Central de Venezuela, Ediciones Biblioteca UCV.

ÁLVAREZ, L. (2010). Los derechos y sus garantías. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, nº 13, 311-324, Madrid, España.

ARISTÓTELES. (1966). *La política*. México, DF-México: Editorial Siglo XXI.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. *Gaceta Oficial* N° 36.860 del 30 de diciembre de 1999, Caracas, Venezuela.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. (2005). Ley del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior. *Gaceta Oficial* N° 38.272 del 14-09-2005.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (2010). Proyecto de Ley de Educación Universitaria. Disponible en: <http://www2.ula.ve/secretaria/dmdocuments/ProyectoLeyEducacionUniversitaria.pdf> Consultada: 08-02-2011. 1-48 pp.

ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES (AVERU). (1997). Documento sobre el Proyecto de Ley de Educación Superior. Mimeo, 32.

ÁVILA, N. y GILLEZEAN, P. (2010). Autonomía universitaria y su misión transformadora: enfoque teórico-histórico. *Revista de Ciencias Sociales (RCS)*, vol. XVI, nº 1, marzo, pp. 169-178, Faces-LUZ, Maracaibo, Venezuela.

CAPONI, O. (2005). La propuesta de un nuevo modelo de educación superior (pp. 84-105). Publicaciones de la UBV, Caracas, Venezuela.

COMISIÓN ASESORA PERMANENTE. (1997). Informe sobre Proyecto de Ley de Educación Superior (PLES). Coord. Eduviges Morales Villalobos. Instituto de Estudios Políticos y Derecho Público. FCJP-LUZ (Mimeo), p. 38.

D'AMARIO, D. (2009). Cuestiones de la inclusión educativa. A propósito de la UBV y Misión Sucre. *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, vol. 15, n° 1, enero-abril, pp. 84-85, Universidad Central de Venezuela, Caracas, Venezuela.

D'ELIA, Y. (2008). Las misiones sociales en Venezuela: una aproximación a su comprensión y análisis. Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales, Ildis. Disponible en: http://www.ildis.org.ve/website/p_index.php?ids=1 Consultado: 20-01-2012.

D'SOUSA SANTOS, B. (2008). La universidad del siglo XXI. Para una reforma democrática y emancipadora de la universidad. Disponible en: <http://www.udea.edu.co/portal/page/portal/portal>. Consultado en fecha: 13-01-2011.

GARCÍA DE ENTERRÍA, E. (1988). La autonomía universitaria. *Revista de Administración Pública*, n° 117, sept.-dic., pp. 7 -22, Madrid, España.

HERNÁNDEZ, M. (2012). Educación superior, autonomía universitaria y pertinencia social en Venezuela (2000-2010). Magister Scientiarum en Ciencia Política y Derecho Público, Mención Ciencia Política. División de Estudios para Graduados de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, La Universidad del Zulia, Maracaibo, Venezuela. 128 p.

KANT, E. (1970). *Crítica a la razón pura*. Madrid-España: Editorial Porrúa.

LOVERA, A. (2001). Nuevos y viejos tratos (y maltratos) a la educación superior. Encuentros y desencuentros de la relación Estado-universidad. *Espacio Abierto*, vol. 10, n° 1, enero-marzo, pp. 100-141. Ediciones Astrodata, La Universidad del Zulia, Maracaibo, Venezuela.

MARTÍNEZ, A. (2004). Educación en y para los derechos humanos. *Cuestiones Políticas*, n° 33, pp. 79-91. Ediciones Astrodata, Maracaibo, Venezuela.

MONAGAS, A. (2008). Siete realidades capitales de la autonomía universitaria. *Educere*, vol. 12, n° 040, enero-marzo, pp. 141-150, ULA, Mérida, Venezuela.

MORALES, E., NÚÑEZ, I. y DELFÍN, M. (2006). La municipalización de la educación superior en la República Bolivariana de Venezuela. *Revista Venezolana de Ciencias Sociales, Unermb*, vol. 10, n° 2, pp. 393-403, Maracaibo, Venezuela.

MORALES, E., NÚÑEZ, I. y DÍAZ, I. (2008). La educación como elemento fundamental de desarrollo endógeno. *Fronesis*, pp. 99-121. Instituto de Filosofía del Derecho (IFD), Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, La Universidad del Zulia, Maracaibo, Venezuela.

NAISHTAT, F. (2008). Autonomía académica y pertinencia social de la universidad pública: una mirada desde la filosofía política. Disponible en: <http://www.bu.edu/wcp/Papers/Educ/EducNais.htm>. Consultado: 24-03-2010.

OBSERVATORIO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ONCTI. (2010). Gastos en ciencia y tecnología en relación al PIB (%). Caracas. Venezuela. Disponible en: <http://www.oncti.gob.ve/oncti>. Consultado: 27-03-2012.

OJEDA, S. (2005). La municipalización de la educación superior como estrategia para la descentralización y desconcentración del Estado venezolano (pp. 49-50), Caracas, Venezuela.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA, Y LA CULTURA. (2008). *Conferencia Internacional de Educación: La Educación Inclusiva: El Camino hacia el Futuro. 48ª Reunión*. 18-07-2008, Ginebra. Suiza.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. (1998). II Segunda Cumbre de las Américas: Santiago de Chile. Chile 18 al 19 de abril de 1998. Disponible en: <http://www.iberamerica.onlinehome.de/cuaa2aps.htm#3>. Consultado: 05-03-2011.

ORTA, J. (2004). Municipalizar para incluir a los excluidos de siempre. Caracas, Venezuela.

PAREDES, A. (2010). Investigación, inteligencia y tecnologías de información: un compromiso universitario para el desarrollo social. *X Coloquio Internacional sobre Tecnologías Aplicadas a los Servicios de Información*. Disponible en: http://xcoloquio.unet.edu.ve/index.php/xcoloquio/x_coloquio/paper/view/44. Consultado en fecha: 22-03-2012.

PLATÓN. (1965). *La república*. México: Editorial Siglo XXI.

PRIETO, L. (1947). *Problemas de la educación venezolana*. La Habana-Cuba: Editorial Lex (pp. 8-28).

QUIM, R. (1994). Nuevos modelos de gestión y organización pública. *Revista Autonomies Catalana de Derecho Público*, nº 18, enero-julio, pp. 2-19, Barcelona, España.

REPÚBLICA DE VENEZUELA. (1970). Ley de Universidades. *Gaceta Oficial* N° 1.429 extraordinario, Caracas-Venezuela, 08-09-1970.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. (2001). Líneas generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007. Disponible en: www.gobiernoenlinea.ve. Consultado 12-01-2011.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE. (2004). Fundamentos conceptuales de la Misión Sucre. 2ª edición (p. 32). Caracas, Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. (2005a). Ley Orgánica de Ciencia y Tecnología e Innovación. *Gaceta Oficial* N° 38.242 de fecha 03-08-2005, Caracas, Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. (2005b). Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Sancionada 17-05-05. *Gaceta Oficial* N° 38.204 de fecha 08-06-05, Caracas, Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. (2006). Ley Orgánica del Poder Público Municipal. *Gaceta Oficial* N° 38.421 de fecha 21-04-2006, Caracas, Venezuela. Disponible en: <http://www.hpcd.com/es/gazettes/38421.pdf>. Consultada: 25-11-11.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. (2007). Líneas generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013. Disponible en: www.cenditel.gob.ve. Consultado 12-01-2011.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. (2009). Ley Orgánica de Educación. *Gaceta Oficial* N° 5.929, Caracas, Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. (2010). Ley Orgánica del Poder Público Municipal. *Gaceta Oficial* N° 6.015 extraordinario de fecha 28-12-2010. Disponible en: <http://www.tsj.gov.ve/gaceta/gacetaoficial.asp>. Consultada en fecha 25-11-11.

TEDESCO, J. (1996). La educación y el cambio social. La educación y los desafíos de la formación del ciudadano. *Nueva Sociedad*, n° 146, noviembre-diciembre, pp. 74-89, Caracas, Venezuela.

TEDESCO, J. (2010). Educación y sociedad en América Latina. Presente y futuro de la educación iberoamericana. *Revista Iberoamericana*, n° 7, segunda época, pp. 29-46, 2010/2. Revista bianual. Madrid-España, Editorial Egraf.

TÉLLEZ, M. y GONZÁLEZ, H. (2004). Propuestas para la agenda de la reforma universitaria. En R. Lanz (comp.), *La universidad se reforma*. II. Colección Debate sobre la Reforma (pp. 133-172). Caracas, Venezuela: Edit. Miguel Ángel García e Hijos.

TUNNERMANN, C. (1998). *La educación superior en el umbral del siglo XXI*. 1ª edición. Caracas-Venezuela: Cresalc-Unesco.

TUNNERMANN, C. (2004). La educación permanente y su impacto en la educación superior. Disponible en: <http://www.unesco.org/new/en/unesco/resources/online/materials/publications/unesdoc-database/>. Consultado: 12- 01-2011.

UNESCO (1998). Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción. Disponible en: http://www.unesco.org/education/educprog/wche/declaration_spa.htm. Consultado: 11-01-2011.